



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti



CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DE ASIGNATURA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE EL **CENTRO COLIMENSE DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS, A.C.**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ FIGUEROA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CeCIE**”, Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**EL AYUNTAMIENTO**”:

1. Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez**, es el órgano de gobierno de un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.
2. Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.
3. Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti



y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

4. Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.
5. Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida J. Merced Cabrera #55 C.P.28970 Centro, Villa de Álvarez., mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

I.- Declara el "CeCIE" por conducto de su representante que:

- a) Que es una asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio que, de acuerdo con escritura de la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 2917 del 19 de junio del 2002. Y escritura pública 14172 del 30 de noviembre del 2015.
- b) Que tiene por objeto impartir, impulsar y coordinar la educación correspondiente al nivel superior diplomados, licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados, teniendo como ámbito de acción el estado de colima y a sus alrededores.
- c) Que celebra este convenio con las facultades que le concede el artículo trigésimo séptimo del documento de creación. Que a la letra dice "El Centro Colimense de Investigaciones Educativas tiene la libertad para hacer acuerdos, convenios, intercambios o estudios con instituciones públicas o privadas si así lo amerita."
- d) Que tiene su domicilio la sede central (actualmente) en República de Panamá No. 1649 esquina con Malva y República de Nicaragua en la Colonia Santa Eleena de la Ciudad de Colima.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "CeCIE" y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, a efecto de fomentar el desarrollo profesional y académico del personal adscrito a dicho Ayuntamiento, mediante el otorgamiento de beneficios académicos, tales como descuentos en inscripciones y colegiaturas, para cursar programas de licenciatura y posgrado que ofrece el "CeCIE".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "CeCIE": Las partes acuerdan que las obligaciones que contrae "CeCIE", como consecuencia de la firma del presente convenio, serán las siguientes:

a. Ofrecer el porcentaje de becas que se describe a continuación:

El "CeCIE" se obliga a otorgar los siguientes beneficios académicos a los trabajadores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, así como a sus hijos:

1. Aplicar un descuento del cincuenta por ciento (50%) en el pago correspondiente al concepto de inscripción, mismo que se realiza al inicio de cada semestre.
2. Conceder un descuento del veinticinco por ciento (25%) en el pago mensual de colegiaturas, considerando que cada semestre comprende seis mensualidades.

b. Sostener los porcentajes de apoyo económico a los alumnos inscritos durante el periodo en que esté vigente el presente convenio, y una vez terminada la vigencia del mismo, los alumnos se someterán al reglamento interno de "CeCIE", con el fin de poder continuar con algún insumo de beca.

c. Todas las demás que se deriven del presente convenio y de sus anexos.

TERCERA.- RESPONSABLES OPERATIVOS: Para la coordinación general de este acuerdo, las partes designan a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones.

Por "CeCIE":

Puesto: DIRECTOR GENERAL

Nombre: MTRO. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ FIGUEROA

Tel. 3121080909

Por: "EL AYUNTAMIENTO"



Puesto: **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**
Nombre: **LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO**
Tel. **312-298-1949**
Correo electrónico: **secretaria@villadealvarez.gob.mx**

CUARTA.- DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, PROCESO ADMINISTRATIVO, SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES: "LAS PARTES" acuerdan que la aplicación de los apoyos económicos, objeto de este convenio, deberán sujetarse a los requisitos de admisión, políticas, reglamentos y lineamientos establecidos por "CeCIE".

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO"

Las partes acuerdan que las obligaciones que conviene el "AYUNTAMIENTO" como consecuencia de la firma del presente convenio serán las siguientes:

- a. Difundir y promover entre sus colaboradores el esquema de becas de descuento propuesto en este convenio para cursar estudios ofertados por el "CeCIE".
- b. Todas las acciones pertinentes con el objeto de llevar a cabo la ejecución e impartición de los programas que son objeto de este convenio.
- c. Todas las demás obligaciones que se deriven en forma lógica y consecuente de este convenio, y de sus respectivos anexos.

SEXTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES: Las partes acuerdan y se comprometen para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio a lo siguiente:

- a. Trabajar conjuntamente en las actividades que se determinen de común acuerdo.
- b. Trabajar conjuntamente para la optimización del análisis y uso de la información resultante y tendiente de beneficio común.
- c. Realizar conjuntamente las acciones necesarias para la permanencia del objetivo del convenio.
- d. Facilitar al "CeCIE", los espacios de difusión de las actividades programadas, dentro de sus posibilidades por disponibilidad de agenda y previa autorización.

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que manifiestan que el personal comisionado por las mismas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como el personal becado del "CeCIE", mantendrán su relación de trabajo original, aun en los casos de los trabajos realizados y desarrollados en las instalaciones de cualquier de las partes.



Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerarse a una parte patrón solidario o sustituto del personal convenido por la otra, quedando fuera de responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal debiendo cada una de las partes salvaguardar a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de cualquiera de los relacionados.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de “LAS PARTES” sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden.

Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: “LAS PARTES” acuerdan que este convenio no otorga licencia alguna o ningún tipo de derecho respecto de la Propiedad Intelectual de las partes, distintos a los que se establecen para el cumplimiento del presente.

Para efectos del convenio, la Propiedad Intelectual incluye de manera enunciativa, más no limitativa, en todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por “LAS PARTES”, así como toda la información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

DECIMA.- VIGENCIA: “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio tiene una vigencia hasta el día 15 de octubre de 2027, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Este convenio se podrá prorrogar si “LAS PARTES” están de acuerdo y lo manifiestan así por escrito.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio por cualquiera de las partes, sin responsabilidad alguna, y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada de aviso por escrito a la otra en un término no menor a 30 días naturales de anticipación a la fecha en que opere la terminación del mes, y sin perjuicio de la finalización de los trabajos y compromisos pendiente de ejecución. En este caso las partes acuerdan la subsistencia de



las obligaciones que se consideren necesarias para la realización óptima de su objeto, considerando evitar perjuicio a sus estudiantes que se encuentren realizando su servicio social y/o prácticas profesionales, en el entendido de que una vez concluidas las obligaciones procederá la terminación anticipada.

DECIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO: Cualquiera de “LAS PARTES” podrán dar por rescindido el presente convenio sin ninguna responsabilidad jurídica, en el supuesto de que la otra parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menos de 30 días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS: Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA CUARTA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón, término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto solo al grado necesario para que mantenga su validez.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán al presente y serán parte del mismo, y los acuerdos entrarán en vigor a partir de su firma o bien desde la fecha que se menciona en dicho escrito.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de “LAS PARTES”, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, por entrega personal, correo certificado con acuse de recibo, porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su



interpretación, operación, y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre las mismas, si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, procederá la terminación anticipada.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN: “LAS PARTES” contratantes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Colima, Colima, para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando por tal motivo, a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

Conformes y de común acuerdo con el contenido y forma del presente convenio de colaboración **“LAS PARTES”** manifiestan que no existe error, dolo o mala fe y que en su voluntad el firmar el presente documento para dejar constancia de lo ocurrido.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Colima, Colima a los 08 días del mes de julio del 2025.

Por el **“AYUNTAMIENTO”**

Mtra. Esther Gutiérrez. Andrade
Presidenta Municipal del H. Ayto. de Villa de
Álvarez, Col.

Por el **“CeCIE”**

Mtro. José Luis Márquez Figueroa.
Director General

Lic. J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal del H. Ayto. Villa de Álvarez,
Col.

Licda. Lizet Rodríguez Soriano
Secretaria Municipal del H. Ayto. de
Villa de Álvarez, Col.

CENTRO COLIMENSE DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS

Clave DGP 279555



ASUNTO: Otorgando becas para estudiantes.

Colima, Col, 07 de julio de 2025.

Mtra. Esther Gutiérrez Andrade.

Presidente municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

PRESENTE.

El que suscribe Dr. José Luis Márquez Figueroa, director general del Centro Colimense de Investigaciones Educativas CeCIE A. C., se dirige a usted de la manera más atenta para informarle que nuestra Comisión de becas, determinó con base al reglamento de becas de nuestra institución educativa, otorgarle el 25 % (veinticinco por ciento) en cada una de las mensualidades para las y los estudiantes y trabajadores de su municipio que se interesen en cursar las carreras que ofertamos, las cuales son:

- Bachillerato General.
- Licenciatura en Derecho.
- Licenciatura en Comercio Internacional.
- Licenciatura en Comercio Internacional.
- Maestría en Procesos para la Calidad en la Educación.
- Doctorado en Educación.

Adicionalmente a partir de esta fecha y todo el mes de julio y agosto de 2025, se les dará un 50 % (cincuenta por ciento) en la inscripción al primer semestre de cualquiera de las carreras expresadas y después conforme al reglamento de becas. **Cabe mencionar que serán completamente en línea**, todas las carreras cuentan con RVOE Reconocimiento de Validez Oficial en el Estado. Para información adicional comunicarse a los teléfonos señalados, o mi celular 3121080909.

Sin más por el momento le envío a usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dr. José Luis Márquez Figueroa

Director general

c.c. H. Cabildo de Villa de Álvarez, Colima.

c.c.p. Comisión de becas del CeCIE.

CENTRO COLIMENSE DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS

Clave DGP 279555



MODALIDADES:

- **Escolarizada Presencial:** sábados de 8:00 a 13:00 hrs.
- **Escolarizada en línea:** sábados de 8:00 a 13:00 hrs.
- **No Escolarizada en línea (Plataforma CeCIE)**

LISTA DE ARANCELES VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

BACHILLERATO			
CONCEPTO	ARANCEL	BECA	ARANCEL CON BECA
INSCRIPCIÓN	1,040.00	(50%) 520.00	520.00
MENSUALIDAD	1,196.00	(25%) 299.00	897.00
CUATRIMESTRE	4,784.00	(25%) 1,196.00	3,588.00

LICENCIATURA			
CONCEPTO	ARANCEL	BECA	ARANCEL CON BECA
INSCRIPCIÓN	1,248.00	(50%) 624.00	624.00
MENSUALIDAD	1,352.00	(25%) 338.00	1,014.00
CUATRIMESTRE	5,408.00	(25%) 1,352.00	4,056.00

MAESTRÍA			
CONCEPTO	ARANCEL	BECA	ARANCEL CON BECA
INSCRIPCIÓN	1,200.00	(50%) 600.00	600.00
MENSUALIDAD	1,800.00	(25%) 450.00	1,350.00
SEMESTRE	10,800.00	(25%) 2,700.00	8,100.00

DOCTORADO			
CONCEPTO	ARANCEL	BECA	ARANCEL CON BECA
INSCRIPCIÓN	1,700.00	(50%) 850.00	850.00
MENSUALIDAD	2,400.00	(25%) 600.00	1,800.00
SEMESTRE	14,000.00	(25%) 3,500.00	10,500.00

República de Panamá # 1649
Lomas de Santa Elena,
Colima, Col.

☎ 31 24568 ☎ 312 12 639 49
f t i n CeCIE Colima